
6.1. A modo de introducción

El consumo de alcohol por adolescentes y jóvenes es un asunto al que esta Defensoría, en su condición de garante de los derechos, viene prestando una singular atención. Se trata de un fenómeno ciertamente complejo por las consecuencias que del mismo se derivan así como por los retos y necesidades que plantea. Nos enfrentamos a una realidad que puede afectar a los derechos de las personas que consumen sustancias alcohólicas como son el derecho a la salud, a la integridad física y moral, o el derecho a la educación. No debemos olvidar tampoco los efectos perniciosos que el consumo de alcohol en lugares públicos ocasiona al verse comprometido el ejercicio del derecho al descanso del resto de la ciudadanía, sobre todo por su impacto acústico, a lo que habría que añadir los problemas de convivencia que estas situaciones suelen generar.

Estos conflictos de convivencia han motivado que el asunto sea tratado por muchos medios de comunicación social, debido a las quejas y reclamaciones del vecindario cuando el consumo se realiza de forma masiva en zonas próximas a viviendas. El impacto acústico que supone el consumo de alcohol en lugares públicos así como las desfavorables repercusiones de estas manifestaciones del ocio que afectan a la normal convivencia en las ciudades, justificaron la aprobación de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, más conocida como "*Ley antibotellón*", que prohíbe expresamente el consumo de bebidas alcohólicas por menores de 18 años en toda vía pública, zona o área al aire libre del correspondiente término municipal de dominio público o patrimonial de las Administraciones públicas.

De este modo, la norma vino a desmontar el que hasta entonces se había convertido en el principal argumento de las Administraciones locales para no solventar un problema de enorme calado, cual era la ausencia de competencias en la materia. Con la aprobación de la mencionada Ley, el legislador autonómico aclaró que la competencia radica en los municipios, sin menoscabo de que puedan arbitrarse los oportunos instrumentos de colaboración entre la Administración local, autonómica y estatal para la

implantación de las infraestructuras que, en su caso, requiera la aplicación de aquella.

Nuestra Institución no ha sido ajena a toda esta problemática y a sus consecuencias. Desde hace años venimos siendo testigos de la conflictividad que genera esta modalidad de ocio juvenil a través de una multitud de quejas en las que ciudadanos y ciudadanas de muchos municipios de Andalucía denuncian las molestias sufridas como consecuencia de las concentraciones juveniles que se producen en espacios públicos durante los fines de semana y días festivos. Recibimos denuncias por exceso de ruido, por la suciedad y la insalubridad que se generaban y por la inseguridad que se derivaba de este tipo de ocio.

Llama poderosamente la atención que las reclamaciones recibidas, en su gran mayoría, han tenido como eje central los problemas de ruidos y convivencia que genera el consumo de alcohol de los menores y jóvenes en las vías públicas, quedando relegado a un segundo plano las consecuencias negativas que acarrea estos comportamientos en personas que se encuentran en pleno proceso de formación o cómo estas situaciones pueden afectar a su futuro.

No es sencillo explicar las razones de un comportamiento en los menores -la ingesta de alcohol- que se encuentra legalmente prohibido, pero que, sin embargo, está aceptado socialmente. Cómo justificar que, a pesar del conocimiento que actualmente poseemos acerca de los efectos negativos que produce el consumo de alcohol en los menores y jóvenes, cada año siga incrementándose el número de adolescentes que empiezan a ingerir alcohol y a edades cada vez más tempranas.

Tampoco resulta tarea fácil encontrar soluciones al problema. Es evidente que la respuesta de los poderes públicos en este ámbito ha de venir de la mano de medidas normativas que disciplinen la venta, el consumo o la publicidad de bebidas alcohólicas. No obstante, estas acciones por sí solas resultan insuficientes si no van acompañadas de otras intervenciones administrativas de prevención. Actuaciones de carácter preventivo que permitan sensibilizar a la población de las consecuencias y efectos

negativos del consumo de alcohol, especialmente por lo que respecta a los adolescentes y jóvenes.

La complejidad de esta realidad hace que en su abordaje adquieran protagonismo no solo las Administraciones públicas. Para luchar contra el consumo de alcohol por los adolescentes y jóvenes es necesario contar con la colaboración y el trabajo coordinado de todos los agentes, tanto institucionales como sociales y particulares, y dentro de estos últimos que duda cabe que las familias representan un papel destacado.

En este contexto, somos conscientes de las dificultades para abordar en este capítulo un estudio exhaustivo del fenómeno del consumo de alcohol en las personas menores y jóvenes; análisis, por otra parte, más propio de un informe especial sobre la materia. Sin embargo, viene siendo práctica habitual que anualmente dedicamos un apartado de la Memoria a reflexionar sobre determinadas materias que precisan de una mayor atención o intervención por los poderes públicos; que están causando cierta alarma social; o simplemente que no están recibiendo la atención que merecen por su incidencia en la vida de las personas menores de edad.

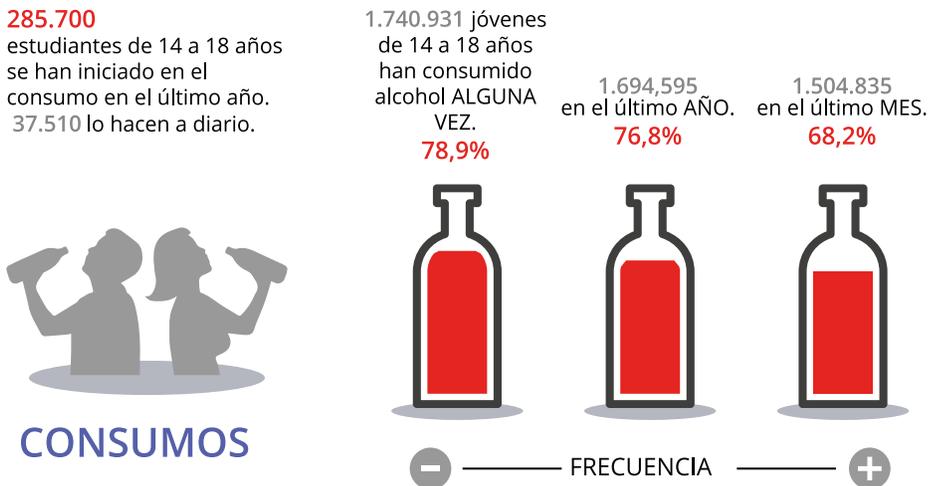
Con este capítulo pretendemos varios objetivos: invitar a la reflexión de los poderes públicos y de la ciudadanía en general sobre las causas y los efectos del consumo de alcohol en los menores y adolescentes así como el papel que debemos desempeñar en la lucha contra el problema, un problema que afecta a toda la sociedad; y, también, aportar sugerencias o recomendaciones que ayuden a mejorar la protección de este sector vulnerable de la población, siempre desde la perspectiva de una Institución que tiene como misión velar por la defensa y promoción de los derechos de la infancia y adolescencia.

6.2. Consumo de alcohol por adolescentes y jóvenes: especial referencia a Andalucía

Llegados a este punto, hemos de analizar a través de un análisis de datos estadísticos la incidencia real del problema del consumo de alcohol en los menores y adolescentes.

Los últimos datos aportados por la Fundación de Ayuda a la Drogadicción (FAD) en diciembre de 2016 señalan que, en España, 285.700 estudiantes de 14 a 18 años se han **iniciado en el consumo de alcohol** en el último año, de los cuales 37.510 lo hacen a diario¹¹. En cuanto a su frecuencia, 1.740.931 (78,9 por 100) de jóvenes entre 14 a 18 años han consumido alcohol, alguna vez; 1.694.595 (76,8 por 100) ha consumido en el último año, y 1.504.835 (68,2 por 100) han consumido en el último mes.

Gráfico 30: Los consumos



Fuente: Encuesta ESTUDES 2014/15. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional de Drogas

¹¹ Fuente: Encuesta ESTUDES 2014/2015. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas